

Expediente nº P/AbSA- 02/2022	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2022.</u>
<u>PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.</u> (Artículos 122 LCSP-2017 y 67 RGLCAP)	

El presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** conjuntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, regula la adjudicación y contratación de la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022.”**

Capítulo Primero.- **DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula PRIMERA.- Objeto del contrato. Calificación.

1ª.1 Objeto del contrato.-

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación al que se refiere este Pliego, es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022”**.

El Festejo Taurino cuya organización y celebración efectiva en los días **8 y 9 de Septiembre de 2022**, será objeto de contratación, en su caso, tendrá las siguientes características:

Fechas y Tipo de Festejo	8 de Septiembre	Encierro de reses por vías urbanas y suelta en la plaza.
	8 de Septiembre	Festival Mixto Taurino.
	9 de Septiembre	Encierro Infantil.
	9 de Septiembre	Una Becerrada Popular.
Profesionales Taurinos	Dos matadores de toros y un rejoneador	
Ganado a lidiar	9 erales y 4 añojos	

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.

1ª.2 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado de servicios** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017)* por tratarse de un contrato de servicios de espectáculos con número de referencia CPV.92300000-4.

Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios.

2ª 1. Presupuesto base de licitación.- (art. 100 LCSP-2017).

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS € (20.400,00 €) más 4.284,00 € correspondientes al IVA; es decir, un total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO € (24.684,00 €).

2ª 2. Valor estimado del contrato.- (art. 101.1 a- LCSP-2017).-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS € (20.400,00 €) excluido IVA.

2ª 3. Precio del contrato.- (art. 102 LCSP-2017).

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al/la contratista cuando éste/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones contratadas y de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente



A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-

2ª 4 a) Financiación.

La prestación de servicios consistentes en **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022”** será financiada con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Cebolla.

2ª 4 b) Consignación presupuestaria.

El precio del contrato se pagará, en su caso, con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica **“0/3**/2****”**, sin perjuicio de su imputación contable a la aplicación presupuestaria **“2022/0/338-22699 Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.”**

2ª 5. Revisión de precios.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la *LCSP-2017* sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación y Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

El contrato puede adjudicarse por el **procedimiento abierto simplificado**; y cuyo procedimiento abierto simplificado deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 159.1 á 5 de la *LCSP-2017*, habida cuenta del valor estimado del contrato y en consideración además al hecho de que no se tiene previsto el establecimiento en el pliego de ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

Y cuyo procedimiento abierto simplificado podría tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la *LCSP-2017*, habida cuenta de que se trata de un contrato de Servicios y su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (tramitación simplificada **abreviada**), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley

3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal.

3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Responsable del contrato** será el concejal delegado de Festejos don **Francisco Ramírez Gutiérrez**, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la *LCSP-2017*,

Cláusula CUARTA.- Capacidad del/la empresario/a para contratar. Habilitación empresarial. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Solvencia económica y financiera y técnica.

4ª 1. Capacidad del/la empresario/a (art. 65.1 LCSP-2017)

Conforme a lo establecido con carácter general, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)

Además el/la empresario/a deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (*art. 66.1 LCSP-2017*).

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la *LCSP-2017*, respectivamente

4ª 3. Prohibiciones de contratar. (art. 71 LCSP-2017)

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cebolla las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP-2017.

4ª 4. Clasificación (art. 77.1. b) LCSP-2017)

Habida cuenta de que se trata de un contrato de servicios NO se exigirá la clasificación de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP-2017

4ª 5. Solvencia económica y financiera y técnica de contratar (art. 74 LCSP-2017)

4ª 5 a). Obligatoriedad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 de la LCSP-2017 los/as licitadores/as deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que se determinen por el **órgano de contratación.**

4ª 5 b). Acreditación.

No obstante lo cual, **se eximirá** a los licitadores de la **acreditación** de la citada solvencia económica, financiera y técnica al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la LCSP-2017 y del art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP)*

Si bien sí será necesario acreditar la concurrencia de dichos requisitos relativos a la solvencia del/la empresario/a, en el supuesto de que por este Ayuntamiento se tengan dudas al respecto; y cuya acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación que en su caso le sea requerida.

Cláusula QUINTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP-2017 (*en redacción dada por la Disposición final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*): "a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación."

No obstante lo cual, y en aras del fomento de la participación en la licitación de contratos que no tienen un objeto habitual en la contratación pública y facilitar por tanto la libre concurrencia, podrán presentar sus ofertas para la adjudicación del contrato todas las personas físicas y jurídicas interesadas que cumplan el resto de los requisitos exigibles.

Cláusula SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la LCSP-2017 y a los efectos previstos en el artículo 116.4 c) del mismo texto legal, se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del/la contratista *se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.*

Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

Cláusula SÉPTIMA. Anuncio y publicidad de la licitación.

7ª 1.- Anuncio de licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 159.2 de la LCSP-2017;

y cuya publicación del anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (artículo 347.5 del citado texto legal).

7ª 2.- Publicidad de licitación.

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. (159.2 de la LCSP-2017).

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebola.com>.

Cláusula OCTAVA. Proposiciones y documentación.

8ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

Lugar	En el Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.-art. 159.4 c) LCSP-2017-
Plazo	DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.6 a) LCSP-2017

8ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

8ª.2.a).- FORMA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 c) LCSP/2017, las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

1.- Nombre y apellidos del/a licitador/a o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social.2.- Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.3.- Denominación del contrato al que se licita.

Conforme a lo dispuesto en determinados párrafos del artículo 139 (*Proposiciones de los/as interesados/as.*) de la LCSP-2017:

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

8ª.2.b).- CONTENIDO.

8ª.2.b)1.- Oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c) y d)- LCSP/2017, en el citado **SOBRE** se incluirá la **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego.

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- LCSP/2017.

Y además y con *carácter voluntario*, una **Declaración de confidencialidad**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP/2017 (*y que de no cumplimentarse se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter*).

8ª.2.b)2.- Inscripción en ROLECE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) LCSP/2017, en el citado **SOBRE** deberá incluirse además la **Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*o documentación que acredite haber.../..*

.../... presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello)

Cláusula NOVENA.- Garantías.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 159.4.b) y 159.6 f) de la LCSP-2017, en el presente procedimiento no se exigirá que los/as licitadores/as constituyan **garantía provisional ni definitiva.**

Cláusula DÉCIMA.- Criterios de Adjudicación. Valoración.

10ª 1. Criterio de Adjudicación.

El **criterio** que se tendrá en cuenta para la **adjudicación del contrato** será el de las **Bajas económicas** ofertadas.

Y cuya oferta que incorpore el **PRECIO** más BAJO y que obtenga por tanto la mayor puntuación será considerada **MEJOR OFERTA** para la administración.

10ª 2. Valoración.-

Siendo esto así, las ofertas presentadas se **VALORARÁN** otorgando la **puntuación máxima (5 puntos)** a la oferta que incluya una **mayor baja económica** respecto del presupuesto base de licitación, **puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente** respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (5 puntos), mediante la aplicación de la siguiente

Fórmula: PL (puntuación licitador/a) = OB (Oferta más baja)/ OL (Oferta licitador/a) x 5.

Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *in fine* del artículo 326 de la LCSP-2017, y en consideración a las actuales circunstancias que desaconsejan las reuniones de varias personas, y no siendo preceptiva en este tipo de procedimiento abierto simplificado, y tramitación abreviada, **NO se constituirá Mesa de Contratación.**

Cláusula DÉCIMO SEGUNDA.- Selección del/a adjudicatario/a.

12ª.1.- Apertura de los Sobres: Examen y calificación de la documentación. Valoración de ofertas.

12ª 1.1.- Apertura de Sobres. Examen y calificación de la documentación.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá por los servicios dependientes del órgano de contratación a la **Apertura de los sobres, Calificación de la documentación** y Valoración de las **Ofertas** presentadas.

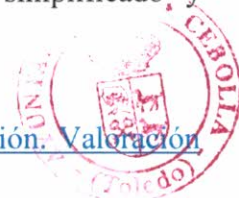
El **acto de apertura de los sobres** será **público** -art. 159.4 d) LCSP, segundo párrafo- habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterio cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en este pliego, conforme se ha reflejado en la cláusula Décima (10ª 2. Valoración);

y cuyo **acto público de apertura** de ofertas se **anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.

Realizada la apertura de los Sobres, los servicios dependientes del órgano de contratación administrativos, *si lo estiman procedente*, podrán pedir a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12ª 1.2.- Valoración de Ofertas.

De no considerarse necesario requerir la presentación de documentación complementaria, por los servicios dependientes del órgano de contratación se procederá, en el **mismo acto**, y previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego, a la **VALORACIÓN** de las **OFERTAS** presentadas.



12ª.2.- Clasificación de las ofertas.

A la vista de las OFERTAS presentadas y documentación acompañada, el **Órgano de Contratación** procederá a:

1.- **Clasificar las ofertas** presentadas por orden decreciente en consideración a las BAJAS ECONÓMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación (artículo 150.1 LCSP-2017), y

2.- **Seleccionar, para la adjudicación del contrato, al/a licitador/a que haya presentado** la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado.

12ª.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

En el caso de que la oferta del/a licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que resulta **inviabile** por haber sido formulada en términos que la hacen **anormalmente baja**, sólo podrá ser excluida del procedimiento de licitación, por el **órgano de contratación** y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP-2017; y a cuyos efectos y habida cuenta de que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (*art. 85 RGLCAP*)

12ª.4.- Empate a puntos entre licitadores/as.

En el supuesto de **empate a puntos** entre los/as licitadores/as se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP- 2017.

Cláusula DÉCIMO TERCERA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

13ª 1. Adjudicación del contrato.-

13ª 1. 1.- Documentación previa a la adjudicación.

Se requerirá al/a **licitador/a** que haya sido **seleccionado/a** para la **adjudicación del contrato**, para que en el **plazo** de **SIETE** días hábiles -*art. 159.4.f).4º LCSP-2017-*, presente la **documentación** previa que se detalla a continuación:

a) Respecto de la personalidad y capacidad del/a licitador/a (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).

La **capacidad de obrar** de los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Respecto de la acreditación de la representación (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que se bastanteará por el Sr. **Secretario del Ayuntamiento**.

Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el **poder general** deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un **poder especial** para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Respecto de las Obligaciones tributarias.

Documentación justificativa de estar dado/a de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y, en su caso, de estar corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la **carta de pago** del último ejercicio.

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la **Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Certificación positiva, expedida por la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo) contratante, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los/as que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario (y cuya *Certificación, en el supuesto de que no se aporte por el/la licitador/a, se incluirá de oficio en el expediente en el caso de ser efectivamente procedente*).

d) Respeto de las **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

e) Respeto del **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Documentación acreditativa de la contratación y vigencia, durante todo el plazo de ejecución del contrato, de un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la prestación de los servicios objeto del mismo.

f) **Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente las obras objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

13ª 1.2. Resolución del órgano de contratación sobre Adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 de la *LCSP-2017*, una vez presentada de conformidad la documentación requerida y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, se procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del/la LICITADOR/A seleccionado/a, es decir, al/la que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidato/a seleccionado/a como adjudicatario/a no presente la documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará la selección para la adjudicación a favor del/la **siguiente candidato/a en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la demás documentación exigible, reseñada en el apartado *13ª 1.1.-* anterior.

13ª 2. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los/as candidatos/as y licitadores/as y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley.*

Capítulo Tercero.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO. PUBLICIDAD del CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.
Contenido.

14ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14ª 2. Contenido del contrato. Documentación contractual. Orden de prioridad.-

El contrato incluirá, al menos, las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El **orden de prioridad** de los **documentos que integran el contrato**, a los efectos del artículo 35.1.e) de la *LCSP-2017*, será el siguiente: **1º.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; **2º.** El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **3º.** Proposición/oferta del/la adjudicatario/a.- **4º.** Documento de formalización del contrato.

Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63.3.c) y 154.1 de la *LCSP 2017*, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN del CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 *LCSP-2017*.

Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Plazo de duración del contrato.

La duración del contrato de “*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022*” será de **DOS días**; concretamente los días 8 y 9 de Septiembre de 2022.

Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Cesión del contrato y Subcontratación.

18ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la *LCSP-2017*, y habida cuenta de las características del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a un/a tercero/a habida.

18ª 2. Subcontratación.-

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato; y cuya subcontratación se registrará en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.

Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Suspensión y Resolución del contrato.

19ª 1. Suspensión del contrato.-

En el supuesto de que por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la *LCSP 2017*.

19ª 2. Resolución del contrato. Efectos-

Son causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la *LCSP-2017*.

En cuanto a los efectos de la Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VEINTE.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la *LCSP-2017*, ostenta las siguientes prerrogativas: a) *Interpretación del contrato*; b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento*; c) *Modificación del contrato por razones de interés público*; d) *Declarar la responsabilidad imputable al/la contratista a raíz de su ejecución*; e) *Suspender la ejecución del contrato*; f) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta*.

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (*art. 191 LCSP-2017*).

Cláusula VEINTIUNA.- Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios causados a terceros/as.-

El/la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes; en todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VEINTIDÓS.- Penalidades. Procedimiento. Indemnización por daños y perjuicios.

22ª.1.- Penalidades. Procedimiento.

A los efectos previstos en el art. 192 y siguientes de la LCSP 2017 para los supuestos de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa y demora del contrato, y con las limitaciones en cuanto a la cuantía prevista en el citado artículo, se establecen específicamente las siguientes penalidades que se harán efectivas mediante la incautación total o parcial del precio de adjudicación y contratación; y expediente a tramitar en su caso.

22ª.1.a) Penalidades.-

22ª.1.a).1.- Penalidades por la alteración de los carteles.

Por cada **Torero sustituido**, 550,00 € y por cada **Res sustituida**, 300,00 €, salvo que hayan sido comunicadas previamente por el contratista y autorizadas por el órgano de contratación.

22ª.1.a).2.- Penalidades por cualquier otro incumplimiento.

Hasta de 1.000 €, en función de la gravedad y naturaleza de la infracción.

22ª.1.b) Procedimiento.-

Las penalidades antes referidas se impondrán por Resolución de la Sra. **Alcaldesa** como órgano de contratación, previa tramitación de los preceptivos expedientes a propuesta del **Responsable del contrato**; y cuyas penalidades serán inmediatamente ejecutivas (art. 194.2 LCSP-2017).

22ª.2.- Indemnización por daños y perjuicios.

Para el supuesto de que las penalidades que en su caso procedan, y se impongan, no cubrieran los daños causados al Ayuntamiento de Cebolla, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que a la Corporación correspondiere (art. 194.1 LCSP-2017).

Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO del CONTRATO. PAGO del PRECIO.

Cláusula VEINTITRÉS.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (art. 210.1 LCSP-2017)

Cláusula VEINTICUATRO.- Pago del Precio. Factura electrónica.

24ª.1.- Pagos al contratista.

Una vez presentada la preceptiva **Factura**, se procederá al pago del precio del contrato previo **informe de conformidad** del **Responsable del Contrato**, de que se han realizado los Festejos Taurinos contratados satisfactoriamente, y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Contrato propiamente dicho.

A estos efectos la factura deberá acompañarse de la **documentación acreditativa** del cumplimiento del objeto del contrato, en lo referido al menos al **Cartel Taurino** y pertenencia de las **Reses lidiadas** a las ganaderías correspondientes.

La factura, que deberá ser expedida de acuerdo con la normativa aplicable, será abonada al contratista dentro de los **treinta días** naturales, una vez hayan sido debidamente conformadas por el responsable del contrato.

24ª.2.- Facturación.

24ª.2.1.- Datos a incluir.

Las facturas deberán contener los datos exigibles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*; y además los que pudieran resultar exigibles conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.



Además y de conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la *LCSP-2017*, el/la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación se reseña:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

24ª.2.2- Factura electrónica.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y para la gestión de las facturas electrónicas que, *en su caso*, se deban presentar por el/la contratista a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

Cláusula VEINTICINCO.- Plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la *LCSP 2017*, y en atención a la naturaleza y plazo de duración del contrato, no se considera necesario establecer un plazo de garantía.

Cláusula VEINTISEIS.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-.

Cláusula VEINTISIETE.- Otras disposiciones.

Conforme a lo dispuesto expresamente en el apartado correspondiente del art. 122 de la *LCSP-2017* se hace constar expresamente que habida cuenta de las características del contrato no se establece ninguna consideración de los aspectos sociales, laborales y ambientales.

LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

I.- Legislación aplicable.

Con carácter general la legislación aplicable al contrato al que se refiere este expediente viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

**** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..**

**** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).**

**** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

**** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**

**** Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**** Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.**

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo). Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2022. PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 6/6.-

** Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, *por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.*

** Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el *Reglamento de Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha*, modificado por Decreto 73/2014, de 01/08/2014.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

II.- Régimen Jurídico del contrato.

Por lo que se refiere al contrato de servicios consistente en la "*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022*" tal y como se establece en el artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-201)* tiene la calificación de **contrato privado de servicios** y las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del citado art. 26.2 de la *LCSP-2017*, el contrato se registrá:

a) además de por las disposiciones del Libro Primero (*Configuración general de la contratación del Sector Público y Elementos Estructurales de los Contratos*), por las del Libro Segundo de la *LCSP-2017* en cuanto a su **preparación y adjudicación**, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

b) en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, el contrato se registrá por el derecho privado.

III.- Régimen de Recursos. Jurisdicción competente.

Los actos, acuerdos y otras cuestiones que puedan plantearse en relación con este procedimiento de contratación y contrato propiamente dicho NO son susceptibles de Recurso Especial en materia de contratación -art. 44.1 a) *LCSP/2017*-

y las reclamaciones/recursos que se planteen respecto de su preparación y adjudicación serán resueltas/os en **vía administrativa** por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa** y/o ante el **Orden Jurisdiccional Civil**, en los términos establecidos en el artículo 27.1 y 2 de la *LCSP/2017*-.

En Cebolla, a 15 de Junio de 2022.

El Concejal Delegado de Festejos.

Fdo. Francisco Ramírez Gutiérrez.


F. Ramis





Expediente nº P/AbSA- 02/2022	Asunto: <u>CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2022.</u>
ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.(Ap.8ª.2.b).1)	
OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Jurídica)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “ _____”, domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado abreviado* del CONTRATO cuyo OBJETO es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022”**.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares**

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141, 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna **ME COMPROMETO** en la representación que ostento:

I.1.- OFERTA ECONÓMICA

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** del CONTRATO por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

I.2.- CARTEL TAURINO.

Los **Toreros/Matadores y Rejoneadores** que intervendrán en el **Festival Mixto Taurino** son los que se relacionan a continuación:

Y cuyos **Toreros/Matadores y Rejoneador/a** se encuentran entre los reflejados en el **Anexo I. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

I.3.- GANADERÍA.

Las **reses a lidiar** en los Festejos Taurinos a celebrar el día 8 de Septiembre de 2022 pertenecen a las **ganaderías** que a continuación se relacionan:

Y cuyas **ganaderías** se encuentran entre las reflejadas en el **Anexo II.** al **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, antes citado DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Respetto de la Constitución y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente **constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Y que ostento la **representación** legal de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

SEGUNDO.- Respetto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que la sociedad a la que represento **SI** está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o se ha solicitado la inscripción), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad** y **poder contratar** por tanto con la Administración.

TERCERO.- Respetto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.

Que los/as administradores/as de la Sociedad (*si son varios*) NO se encuentran incursos/as en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento NO está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*.

CUARTO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que la empresa a la que represento **SI/NO** (*táchese lo que no proceda*) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(*Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades*).

QUINTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

SEXTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Respecto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

OCTAVO.- Respecto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial

NOVENO.- Respecto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO.- Respecto de la unión temporal de empresas. (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del/la Licitador/a**

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-



Expediente nº P/AbSA- 02/2022	Asunto: CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES de 2022.
ANEXO I PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.(Ap.8ª.2.b).1)	
OFERTA/DECLARACIONES RESPONSABLE y CONFIDENCIALIDAD (Persona Física)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado abreviado* del CONTRATO cuyo OBJETO es la prestación de **Servicios** consistentes en la **“Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2022”**.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los preceptivos **Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares**

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141, 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo), COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, ME COMPROMETO

I.1.- OFERTA ECONÓMICA

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** del CONTRATO por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

I.2.- CARTEL TAURINO.

Los **Toreros/Matadores y Rejoneadores** que intervendrán en el **Festival Mixto Taurino** son los que se relacionan a continuación:

Y cuyos **Toreros/Matadores y Rejoneador/a** se encuentran entre los reflejados en el **Anexo I. al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

I.3.- GANADERÍA.

Las **reses a lidiar** en los Festejos Taurinos a celebrar el día 8 de Septiembre de 2022 pertenecen a las **ganaderías** que a continuación se relacionan:

Y cuyas **ganaderías** se encuentran entre las reflejadas en el **Anexo II.** al **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que *como empresario/a individual* **SÍ** estoy inscrito/a en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o he solicitado la inscripción), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que *como empresario/a individual* cuento con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuento con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

SEGUNDO.- Respecto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que *como empresario/a individual* **NO** estoy incurso/a en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* NI en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

TERCERO.- Respecto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que *como empresario/a individual* **S/NO** (táchese lo que no proceda) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades).

CUARTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que *como empresario/a individual* me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

QUINTO.- Respecto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que *como empresario/a individual* cumplo las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresario/a con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresario/a con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SÉPTIMO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que como empresario/a individual pertenezco al siguiente grupo empresarial

OCTAVO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que como empresario/a individual extranjero/a me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

NOVENO.- Respetto de la unión temporal de empresas. (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

IV.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del/la **Licitador/a:**

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo. _____.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).

